


contestación demanda exp 2018-0844

Alexander Florez <alexanderflorez@grupojuridicoinmobiliario.com>

Vie 29/09/2023 2:34 PM

Para: Juzgado 22 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (144 KB)

CONTESTACION DEMANDA CREDISUR.pdf;

BUENAS TARDES

ALLEGO EN FORMATO PDF CONTESTACION DE LA DEMANDA DENTRO DE LOS TERMINOS LEGALES EN CALIDAD DE CURADOR AD LITEM

DEMANDANTE SUPERCREDISUR LTDA
DEMANDADO ALEXANDER GARCIA BALLESTEROS Y OTROS
EXP 2018 -0844

SE SUSCRIBE

NESTOR ALEXANDER FLOREZ MUÑOZ
CC 80071129
TP 287.240 CSJ



SEÑOR

JUEZ VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MULTIPLES DE BOGOTA

E. S. D.

DEMANDANTE: SUPERCREDISUR LTDA

DEMANDADO: ALEXANDER GARCIA BALLESTEROS Y OTROS

REFERENCIA EJECUTIVO MINIMA CUANTIA EXP 2018 -0844

NESTOR ALEXANDER FLOREZ MUÑOZ, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C. abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 287.240 del Consejo Superior de la Judicatura y de la Cédula de Ciudadanía No 80.071.129 de Bogotá D.C., actuando como CURADOR ADLITEM informo a su despacho que presento CONTESTACION DE LA DEMANDA dentro de los términos legales

EN CUANTO A LOS HECHOS

1. SE ADMITE se visualiza en el titulo valor que los aquí demandados si suscribieron pagare nen los términos allí consignados.
2. SE ADMITE las fechas y valores consignados en el pagare fueron aceptados por mis representados.
3. NO ME CONSTA si mis representados cancelaron ya la obligación o realizaron algún abono a la obligación señalada en el pagare.
4. NO ME CONSTA si existe mora en el pago de la obligación por parte de los aquí demandados.
5. SE ADMITE no se pactaron intereses de plazo en la suscripción del pagare.
6. SE ADMITE en la declaración SEGUNDA del pagare se visualiza que se pactaron intereses moratorios a la tasa máxima legal.
7. SE ADMITE la clausula aceleratoria fue pactada dentro la suscripción del pagare.
8. SE ADMITE el titulo ejecutivo cumple con los requisitos exigidos para su validez.
9. SE ADMITE se oporto al libelo poder debidamente conferido.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

1. SE ADMITEN cada uno de los valores del capital e intereses moratorios señalados en las pretensiones ya que estos si reflejan y se suscribieron el pagare



GRUPO ESPECIALIZADO
JURÍDICO E INMOBILIARIO S.A.S NIT. 901.634.563-4

2. SE NIEGA para que no se condene en costas a mis representados

PRUEBAS

Las que el despacho de oficio considere necesarias pertinentes y útiles.

NOTIFICACIONES

Al suscrito curador ad litem en la secretaria de su despacho o en la av. Jiménez N° 4-49 oficina 301 de esta ciudad, florezalexander10@yahoo.com
alexanderflorez@grupojuridicoinmobiliario.com móvil 3136981445

Del señor juez

NESTOR ALEXANDER FLOREZ MUÑOZ
80.071.129 DE BOGOTA
T.P 287.240 del C.S. de la J

Av. Jiménez No. 4- 49 – Ed. Monserrate, Of. 301
Tel. 601-4699866 Cel. 3145639474 o 3136981445
www.grupojuridicoinmobiliario.com
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA